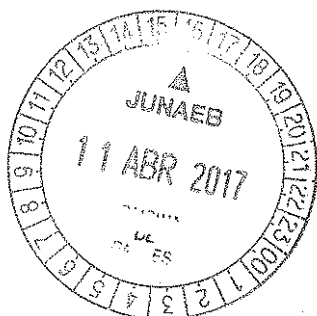


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO A
ESTUDIANTES QUE INDICA, EN EL MARCO
DE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO
RESIDENCIA INDÍGENA AÑO 2014.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 387

SANTIAGO, 22 DE FEBRERO DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, 7 1973; en la ley de Presupuestos N° 20.981 para el sector público para el año 2017; en la resolución exenta N° 2.265, de 2014 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena proceso 2014-2015 y sus respectivas modificaciones; en el Decreto Supremo N° 292, de fecha 2 de noviembre del año 2016, del Ministerio de Educación que designa a Don Cristóbal Acevedo Ferrer en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena;

2.- Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24,



ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, la citada Ley de Presupuestos dispone que *“la ejecución de este programa se hará conforme a los establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones”*; decreto que en su artículo 3° prescribe que *“corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación”*;

4.- Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N° 242 del 07 de febrero de 2017, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

5.- Que, por otra parte, se hace presente que la Contraloría General de la República llevó a cabo una Auditoría respecto de la gestión del programa en la región de La Araucanía, correspondiente al proceso del año 2014, cuyos resultados se encuentran comprendidos en el Informe N°1.285 del año 2015;

6.- Que, en el anexo N° 5 del citado informe de Contraloría General de la República, se indica que 4 estudiantes becados presentaban un monto de arriendo mensual de pieza, pensión o vivienda superior a \$92.000 y que se pagó cuotas por un monto inferior a \$92.000; producto de que en la etapa de revisión y validación del monto de arriendo por parte de la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente -en la especie, Dirección Regional de La Araucanía-, no advirtió el monto real acreditado por los estudiantes en cuestión, produciéndose, en consecuencia, un error de validación de documentación de arriendo y por tanto, las diferencias de pago que da cuenta la siguiente tabla:

Asignatario	Fecha Asignación	Monto a pagar	Monto efectivamente pagado	Monto a regularizar
Juan Ramirez Pichincura	22/05/2014	\$92.000.-	\$82.000.-	\$10.000.-
Verónica Curin Painequeo	22/04/2014	\$92.000.-	\$72.000.-	\$20.000.-
Daniela Curinao Huañaco	22/05/2014	\$92.000.-	\$72.000.-	\$20.000.-
Carlos Coilla Gómez	22/04/2014	\$92.000.-	\$68.000.-	\$24.000.-
			Total	\$74.000.-



7.- Que, el Título 3 del Manual de Procedimiento Beca Residencia Indígena Proceso 2014-2015 -aprobado por resolución exenta N° 2265 de 2014-, denominado "*Gestión de Pago del Beneficio*", señala que "*en el evento que el importe de la renta sea inferior al valor de la cuota de la beca determinada para la región respectiva, JUNAEB pagará el valor consignado en el recibo y/o contrato de arriendo y/o pensión de vivienda*"; debe necesariamente considerarse la procedencia del pago de la cantidad de dinero insoluta antes referida;

8.- Que, la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida -entre otros- en sus dictámenes N°s 19.154 de 2010, 38.395 de 2011, 42.354 de 2012 y 43.122 de 2014, ha sostenido que "*la prestación de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago pertinente, de modo que de no realizarse aquél se produciría un enriquecimiento sin causa, en este caso, a favor de la municipalidad, en la medida que las actividades hayan sido correctamente ejecutadas*";

9.- Que, al igual que la situación respecto de la cual se pronuncia el Órgano Contralor; la Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2017, ha dispuesto de determinados ingresos presupuestarios que, necesariamente, deben ejecutarse conforme al fin para el cual fueron concedidos -en la especie, para el pago del beneficio en comento-. En este sentido, desconocer el remanente del pago correspondiente a legítimos beneficiarios de la Beca Residencia Indígena (obtenido de la diferencia entre el valor del arriendo y el monto efectivamente pagado a estos últimos), produciría un enriquecimiento sin causa, en este caso, en favor de JUNAEB; toda vez que conforme a lo prescrito por la normativa que reglamenta el beneficio, su pago se encuentra devengado;

10.- Que, se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los dineros adeudados para el beneficio aludido, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 78 de 01 de febrero de 2017 emitido por la Unidad de Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB;

11.- Que, con objeto de subsanar la observación indicada en el considerando quinto, mediante el presente acto se procede a regularizar y autorizar el pago del monto adeudado a los 4 estudiantes, que se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo, con cargo a la imputación presupuestaria desglosada en el considerando segundo precedente.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: REGULARÍCESE ADMINISTRATIVAMENTE Y AUTORÍCESE el pago del Beneficio Residencia Indígena a 4 estudiantes, que se individualizan, correspondiente a un monto total de \$74.000.- (setenta y cuatro mil pesos); por concepto de remanente en las cuotas pagadas durante el año 2014, según da cuenta el siguiente detalle:

RUN	BENEFICIARIO	MONTO ADEUDADO (\$)
[REDACTED]	JUAN RAMIREZ PICHINCURA	\$10.000.-
[REDACTED]	VERÓNICA CURIN PAINEQUEO	\$20.000.-
[REDACTED]	DANIELA CURINAO HUAÑACO	\$20.000.-
[REDACTED]	CARLOS COILLA GÓMEZ	\$24.000.-
TOTAL		\$74.000.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.


CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBA/RDM/MVC/ces

- Distribución:
- Depto. de Becas
 - Depto. Administración y Finanzas
 - Depto. Jurídico
 - Auditoría Interna
 - Dirección Regional de La Araucanía
 - Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 368/2017

